INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/480/2017/II	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	19 DE MAYO DE 2017	**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. **SEGUNDO.** Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/1324/2015/I	AYUNTAMIENTO DE LERDO DE TEJADA	19 DE MAYO DE 2017	**I.** En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el **EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1324/2015/I**, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **II.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/1324/2015/I**; b) Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de **cuatro de noviembre de dos mil quince;** c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el **dos de junio del presente año a las catorce horas con treinta minutos**, se llevará a cabo la audiencia
3	IVAI-REV/1459/2015/I	AYUNTAMIENTO DE TOTUTLA	19 DE MAYO DE 2017	**III.** En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el **EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1459/2015/I**, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **IV.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/1459/2015/I**; e) Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil quince;** f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el **dos de junio del presente año a las doce horas**, se llevará a cabo la audiencia
4	IVAI-REV/115/2016/I	AYUNTAMENTO DE TLACOJALPAN	19 DE MAYO DE 2017	**V.** En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el **EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/115/2016/I**, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **VI.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: g) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/115/2016/I**; h) Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de **veintisiete de abril de dos mil dieciséis;** i) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el **dos de junio del presente año a las diecisiete horas**, se llevará a cabo la audiencia
5	IVAI-REV/329/2015/III	AYUNTAMIENTO DE ATZACAN	19 DE MAYO DE 2017	**I.** Fórmese el **EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/329/2015/III**, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **II.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente **IVAI-REV/329/2015/III;** b) Que cuenta con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de **ocho de abril de dos mil quince;** c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el **dos de junio del presente año a las trece horas con treinta minutos**, se llevará a cabo la audiencia
6	IVAI-REV/1183/2015/I	AYUNTAMIENTO DE ALVARADO	19 DE MAYO DE 2017	**VII.** En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1183/2015/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **VIII.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: j) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1183/2015/I; k) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de octubre de dos mil quince; I) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el dos de junio del presente año a las catorce horas, se llevará a cabo la audiencia
7	IVAI-REV/413/2017/III	SECRETARIA DE SALUD	19 DE MAYO DE 2017	**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. **SEGUNDO.** Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
8	IVAI-REV/634/2017/III	COMISION ESTATAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS PERIODISTAS	19 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, **digitalícense** las documentales de cuenta, a efecto de que sean **remitidas** a la **parte recurrente** en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, **requiriéndosele** para que en un término no mayor **a tres días hábiles** siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y **manifieste** a este instituto lo que a su derecho convenga.
9	IVAI-REV/634/2017/III	COMISION ESTATAL PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE LOS PERIODISTAS	19 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
10	IVAI-REV/828/2017/II	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	19 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
11	IVAI-REV/824/2017/I	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	19 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
12	IVAI-REV/836/2017/I	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO	19 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
13	IVAI-REV/841/2017/III	SECRETARIA DE GOBIERNO	19 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción

LISTA DE ACUERDOS

				de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
14	IVAI-REV/831/2017/I	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	19 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
15	IVAI-REV/826/2017/III	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	19 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
16	IVAI-REV/498/2017/II	AYUNTAMIENTO DE MECATLAN	19 DE MAYO DE 2017	**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. **SEGUNDO.** Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
17	IVAI-REV/453/2017/II	RADIO TELEVISION DE VERACRUZ	19 DE MAYO DE 2017	**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. **SEGUNDO.** Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
18	IVAI-REV/491/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	19 DE MAYO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
19	IVAI-REV/184/2017/III	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	19 DE MAYO DE 2017	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el doce de mayo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento del fallo emitido en el expediente al rubro citado, transcurrió del doce al dieciocho de mayo de la presente anualidad. **II.** Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado pone a disposición de la parte recurrente en copia certificada la información solicitada, indicándole que la misma se encuentra en las instalaciones de ese ente obligado, en donde podrá acudir en días hábiles, en horario de oficina. **III.** Se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya realizó los trámites necesarios para la obtención de la información ordenada en la resolución dictada en autos y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo, inciso b), del fallo emitido en el expediente al rubro

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia. **IV.** Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle la documental de cuenta, en razón de que obra constancia de que le fue enviada mediante el sistema INFOMEX-Veracruz.
20	IVAI-REV/329/2016/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	19 DE MAYO DE 2017	**I.** En virtud de las manifestaciones de la parte recurrente, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada al sujeto obligado respecto de este acuerdo, para que imponga de su contenido. **II.** Se le otorgan al ente obligado tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. **III.** En caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se continuará con el procedimiento que se señala en el proveído de diez de noviembre de dos mil dieciséis.
21	IVAI-REV/4742017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO , RURAL Y PESCA	19 DE MAYO DE 2017	Túrnese al Pleno de este instituto el expediente con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
22	IVAI-REV/518/2017/I	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	19 DE MAYO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
23	IVAI-REV/545/2015/III	AYUNTAMIENTO DE TEXCATEPEC, VERACRUZ	19 DE MAYO DE 2017	**III.** Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/545/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **IV.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: d) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/545/2015/III; e) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de trece de mayo de dos mil quince; f) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y g) Que el dos de junio del presente año a las doce horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

24	IVAI-REV/550/2017/II	AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VERACRUZ	19 DE MAYO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
25	IVAI-REV/554/2015/III	AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VERACRUZ	19 DE MAYO DE 2017	**V.** Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/545/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **VI.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: h) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/545/2015/III; i) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de trece de mayo de dos mil quince; j) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y k) Que el dos de junio del presente año a las doce horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
26	IVAI-REV/632/2017/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
27	IVAI-REV/825/2017/II	SECRETARÍA DE DEARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	19 DE MAYO DE 2017	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, así como las constancias mencionadas en el inciso II) del proemio del presente acuerdo.
28	IVAI-REV/829/2017/III	SECRETARÍA DE DEARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	19 DE MAYO DE 2017	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este

LISTA DE ACUERDOS

				instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, así como las constancias mencionadas en el inciso II) del proemio del presente acuerdo.
29	IVAI-REV852/2017/III	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	19 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
30	IVAI-REV/1024/2015/III	AYUNTAMIENTO DE CHINAMPA DE GOROSTIZA, VERACRUZ	19 DE MAYO DE 2017	**IX.** En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1024/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **X.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: m) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1024/2015/III; n) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil quince; o) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y p) Que el dos de junio del presente año a las dieciséis horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
31	IVAI-REV/1234/2015/I	AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, VERACRUZ	19 DE MAYO DE 2017	**XI.** En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1234/2015/I y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. **XII.** Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: q) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1234/2015/I y su acumulado;

LISTA DE ACUERDOS

				r) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de catorce de octubre de dos mil quince; s) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y t) Que el dos de junio del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.
32	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/895/2015/I	AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL	19 DE MAYO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. Que el titular de la unidad de acceso a la información del sujeto obligado no dio cumplimiento al proveído de seis de abril del año en curso, porque si bien, anexa copia del pago de la multa y exhibe los oficios UAI/05/17/021 y UAI/05/17/022 dirigidos al Tesorero Municipal y al Secretario del Ayuntamiento con los que solicita la información, lo cierto es que el aludido titular incumplió con sus atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Esto es, con su obligación de responder y realizar los trámites internos para localizar y entregar la información, siendo un deber legal de permitirle el acceso a la información al recurrente, ello es así, porque el trámite realizado para obtener la información y dar cumplimiento al citado proveído, fue efectuado el diez y diecisiete de mayo del presente año, es decir, cuando ya había fenecido el término para el cumplimiento, lo que evidencia una conducta contumaz respecto a su actuar, aunado a ello no se advierte que haya efectuado una búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que pudieran contar con la información solicitada; acorde a la estructura, manuales de organización, reglamentos internos y demás normatividad interna, como lo es la sindicatura, contraloría, las comisiones de promoción y defensa de los derechos humanos; de Hacienda y Promoción Municipal, y de Gobernación, Reglamentos y Circulares. Por lo tanto, al quedar acreditado el incumplimiento a la determinación de este órgano garante, se instruye al Secretario Ejecutivo para que presente denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en contra del Ciudadano Marco Antonio García Rubio por incumplir con su obligación de responder y realizar los trámites internos para localizar y entregar la información, así como desacatar la resolución dictada por este Pleno en el expediente al rubro citado, ello es así ya que no existe una razón que justifique su falta de acatamiento a los deberes impuestos por la ley y los fallos emitidos por este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafo tercero y 75, párrafo tercero de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. III. Toda vez que por proveído de seis de abril del año en curso, se apercibió al Presidente y Contralor ambos del Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz, para que en el plazo otorgado en el acuerdo citado dieran cumplimiento a lo ordenado por este órgano garante, de lo contrario se harían acreedores a una multa, y en virtud de que en autos no consta actuación alguna tendiente a demostrar que dieron la orden para que se cumpliera la determinación de este órgano garante, es evidente que

LISTA DE ACUERDOS

				incumplieron con el deber legal de permitirle el acceso a la información al recurrente, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento establecido en el acuerdo antes citado, en consecuencia se multa a los Ciudadanos Héctor Lagunes Reyes, en su calidad de Presidente Municipal y Karla Liliana Martínez Torales en su calidad de Contralor Interno ambos del Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz; a cada uno con cincuenta días de Unidad de Medida y Actualización de conformidad con lo previsto en los transitorios primero, segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 78, párrafo primero, fracción II de la ley 848 de la materia. Por lo tanto, si la unidad de medida fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil diecisiete equivale a la cantidad de setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que multiplicado por cincuenta días impuestos por concepto de multa, el monto de la medida de apremio es de $3,774.5 (Tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), misma que deberán cubrir de su peculio, esto es que de ninguna manera podrá ser pagada con recursos públicos provenientes del ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el numeral 78, párrafo primero, fracción II de la ley 848 de la materia y conforme a la tesis de rubro: "MULTAS IMPUESTAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A LAS AUTORIDADES. DEBEN CUBRIRSE POR LA PERSONA FÍSICA QUE OCUPA EL CARGO AL QUE SE REFIEREN Y QUE COMETIÓ LA INFRACCIÓN". Cuando los órganos jurisdiccionales imponen una multa a una autoridad y hacen referencia a la denominación de un determinado puesto, debe entenderse que ésta va dirigida al servidor público que en su actuar incurrió en la infracción y no al organismo al que pertenece, pues no fue a éste al que propiamente se le aplicó la medida, sino a la persona física que ocupa el cargo, por lo que ésta debe cubrir el monto de aquella con su peculio; sostener lo contrario implicaría despojar de toda efectividad a las multas, dado que jamás causarían un perjuicio al sujeto al que están dirigidas y, consecuentemente, éste no tendría motivo alguno para modificar la conducta que dio lugar a la imposición de esa sanción. Tesis Aislada, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 3, Materia Administrativa, Tesis II.3o.A.9 K (10a.), página 1908. Siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia del rubro: "PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247. Remítase copia certificada de las resoluciones de fechas dos de septiembre de dos mil quince y tres de octubre de dos mil dieciséis, así como del acuerdo de seis de abril del año en curso, de las constancias de notificación de las mencionadas actuaciones y del presente acuerdo, al Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, lo anterior de conformidad con la cláusula octava del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Cobro de Multas Administrativas Estatales No Fiscales, que celebran la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 088 de fecha dos de marzo del presente año. Se APERCIBE al Presidente y Contralor del Ayuntamiento de San Rafael, Veracruz, para que si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, no da cumplimiento a lo ordenado por este órgano garante, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 75, párrafo tercero de la ley de la materia. IV. Dese vista al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Rafael con las resoluciones de fecha dos de septiembre de dos mil quince, tres de octubre de dos mil dieciséis, así como del acuerdo de seis de abril del año en curso y de las constancias recibidas en este órgano garante el dieciocho de mayo del presente

LISTA DE ACUERDOS

				año, lo anterior para que coadyuven en el cumplimiento de la determinación de este instituto. V. Se tiene como asunto no concluido hasta en tanto se cumpla con la resolución.
33	EXPEDIENTE IVAI-REV/638/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE
34	EXPEDIENTE IVAI-REV/471/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO.	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
35	EXPEDIENTE IVAI-REV/462/2017/II	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
36	EXPEDIENTE IVAI-REV/519/2017/II	PARTIDO DEL TRABAJO	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
37	EXPEDIENTE IVAI-REV/633/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
38	EXPEDIENTE IVAI-REV/633/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
39	IVAI-REV/748/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
40	IVAI-REV/849/2017/I	FGE	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
41	IVAI-REV/830/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
42	IVAI-REV/827/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
43	IVAI-REV/821/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
44	IVAI-REV/332/2015/III	AYUNTAMIENTO DE CHUMATLÁN	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/332/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.
45	IVAI-REV/1534/2015/III	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1534/2015/I con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.
46	IVAI-REV/581/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/581/2015/III con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.
47	IVAI-REV/470/2017/I	UNIVERSIDAD DE VERACRUZANA	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
48	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/729/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR